

## Maestría en Ciencias en Salud de los Trabajadores\*

Inscrita en el Sistema Nacional de Posgrados, CONACyT

### CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL PERIODO ACADÉMICO 2023-2025

#### 1. Recepción de solicitudes.

Del **3 de octubre al 20 de noviembre del 2022** de acuerdo con el periodo fijado tal como semuestra en la siguiente tabla:

Primera letra del apellido paterno	Fecha asignada
De la <b>A</b> a la <b>E</b>	Del 3 al 16 de octubre del 2022
De la <b>F</b> a la <b>K</b>	Del 17 al 30 de octubre del 2022
De la <b>L</b> a la <b>P</b>	Del 31 de octubre al 6 de noviembre del 2022
De la <b>Q</b> a la <b>Z</b>	Del 7 al 20 de noviembre del 2022

- Proceso de selección:** del 5 de diciembre del 2022 al 3 de febrero del 2023
- Publicación de resultados:** el 20 de febrero del 2023
- Inscripciones:** 8, 9, 11, 12 y 16 de mayo del 2023
- Inicio de clases:** del 22 de mayo del 2023

#### Mayores informes al:

Teléfono: 52 (55) 5483 7205  
Correo electrónico: [mcst@correo.xoc.uam.mx](mailto:mcst@correo.xoc.uam.mx)  
Página web: <https://bit.ly/32N5CD1>

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2012), en la Universidad Autónoma Metropolitana y particularmente en el Programa de Maestría en Ciencias en Salud de los Trabajadores se reconoce el derecho que todas las personas tienen a gozar y disfrutar de la misma manera de las garantías que reconocen la Constitución, los tratados internacionales y las leyes. Por lo tanto, está prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Ante la ley, todas las personas son iguales por lo que no tendrán validez los títulos de nobleza, privilegios u honores hereditarios (Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2012. La discriminación y el derecho a la no discriminación. 23p.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-discriminaciondh.pdf>.

**El artículo 62 del reglamento de estudios superiores de la UAM:** El alumno de posgrado que desee iniciar un plan de estudios de especialización, maestría o doctorado distinto a aquél en el que está inscrito, deberá renunciar a éste e iniciar los trámites de admisión e inscripción de conformidad con el nuevo plan de estudios. Para la acreditación correspondiente, se sujetará a las disposiciones del Reglamento respectivo.

Si fuiste dado de baja por la aplicación de los siguientes artículos: 18, fracciones III, IV y VIII; 27 ó 45 del Reglamento de Estudios Superiores, no podrás solicitar examen de selección